

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS
(FOGAIBA)

11193 *Notificación de Resolución de denegación a los beneficiarios de las ayudas, RD5 de fecha 29 de setiembre de 2017, destinadas al pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas, para el año 2016*

Notificación de Resolución de denegación a los beneficiarios de las ayudas, RD5 de fecha 29 de setiembre de 2017, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 4 de febrero de 2016 por la que se convocan las ayudas destinadas al pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas, para el año 2016

El apartado 8.3. de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 4 de febrero de 2016 por la que se convocan, subvenciones para las ayudas destinadas al pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas, correspondiente al año 2016, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procedimiento administrativo común de régimen jurídico de las administraciones públicas.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de noviembre, procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente del FOGAIBA, con fecha 29 de setiembre de 2017, firmó la siguiente resolución,

"RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN

Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020

Medida 13.3 Pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas.

Convocatoria: PCES2016 / RD5

Antecedentes

1. Con fecha de 6 de febrero de 2016 se publicó en el BOIB núm. 18, la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 de las ayudas destinadas al pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas.
2. Con fecha 1 de marzo de 2016 se publicó en el BOIB núm. 28, una modificación de la Resolución citada anteriormente, y el 7 de julio de 2016 se volvió a modificar el BOIB núm. 86.
3. De conformidad con el apartado sexto de la mencionada Resolución y el orden AAA / 872/2015 de 2 de mayo, publicado en el BOE núm.114 del 13/05/2015, el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria terminó el día 15/06/2015, y tuvieron entrada en el Registro del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares un total de 491 solicitudes de ayuda.
4. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han llevado a cabo el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda.
5. Una vez evaluadas las solicitudes de ayuda por los órganos gestores, y de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos, los interesados señalados en el Anexo I adjunto no cumplen con alguno de los requisitos previstos en la convocatoria para poder ser beneficiarios de la ayuda, por los motivos indicados en el citado anexo.
6. Con fecha 31 de agosto de 2017 el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural ha emitido informe desfavorable y propuesta provisional de denegación de la ayuda a los interesados.



7. Con fecha 4 de setiembre de 2017 se notifica, mediante publicación en la página web <http://www.caib.es>, dicha propuesta provisional a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar las alegaciones oportunas.

8. A fecha de hoy y una vez finalizado el plazo establecido, no consta en este servicio que haya tenido entrada en el Registro del FOGAIBA escrito de alegaciones por parte de los interesados relacionados en el Anexo I adjunto.

Fundamentos de derecho

1. Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 4 de febrero de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 de las ayudas destinadas al pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas, la Resolución publicada el 1 de marzo de 2016 y la Resolución publicada el 7 de julio de 2016 (modificación de la primera) del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se modifica la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 4 de febrero de 2016, por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2016, de las ayudas destinadas al pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas.

2. Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 22 de julio BOIB núm. 95, de 28 de julio de 2016, por la que se modifican los créditos y las cofinanciaciones de varias convocatorias de subvenciones del FOGAIBA, correspondientes a las medidas contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

3. Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.

4. Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.

5. Reglamento delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo al sistema integrado de gestión y control ya las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural ya la condicionalidad.

6. Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

7. Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

8. Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura ya la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y los pagos al desarrollo rural.

9. Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, en el sector vitivinícola.

10. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

12. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

13. Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

14. Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014 a 2020.

15. Ley 12/2014, de 16 de diciembre, agraria de las Islas Baleares.



16. Decreto 65/2007, de 25 de mayo, de constitución, organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la comunidad autónoma de las Islas Baleares BOIB núm. 082 de 2007; en virtud de la Orden de la Consejera de Agricultura y pesca de 23 de diciembre de 2005, por la que se dispone la asunción de la ejecución de la política de mejora y fomento de los sectores agrario y pesquero por parte del Fondo de garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares, establece en el artículo 1 que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consejería de Agricultura y Pesca referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero , a partir del 1 de enero de 2006.

17. Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Propuesta de resolución de denegación

Por todo ello, se informa desfavorablemente y propongo al vicepresidente del FOGAIBA que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Denegar las solicitudes presentadas por los interesados relacionados en el Anexo I, por incumplimiento de requisitos que se indican en el mencionado anexo.
2. Declarar concluido el procedimiento y proceder al archivo de los expedientes detallados en el Anexo I.
3. Notificar la resolución a cada uno de los interesados del Anexo I.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procedimiento administrativo común de régimen jurídico de las administraciones públicas.

Palma 26 de setiembre de 2017

El Jefe de Servicio de ayudas al Desarrollo Rural

Isidro Cañellas Simonet

Con forme con la propuesta, dicto resolución

Palma, 29 de setiembre de 2017

El vicepresidente del FOGAIBA

Mateu Ginard i Sampol”

ANEXO I

Nº Expediente	Nº solicitud	CIF/NIF	Nombre / Razón Social	Motivo denegación
04002141	10855	41450700P	FERRER BONET, ANTONIO	6
04002191	12015	41459762P	RIBAS FERRER, JOSE	1
04002698	14317	41450686V	FERRER NOGUERA, ANTONIO	2
04003127	15557	46951943L	RIERA ESCANDELL, ANTONIO	1,3
04004670	16788	47253993X	COSTA ARABI, DANIEL	1
04004817	16673	J07651821	VERDURES PONS SC	6
04004956	12094	78203875B	CALAFAT VICH, PERE JOSEP	5





Nº Expediente	Nº solicitud	CIF/NIF	Nombre / Razón Social	Motivo denegación
04005149	18135	41436396X	FERRER TORRES, GUILLERMO	1,2
04005361	13617	41505462F	VINENT PONS, DAVID	6
04005421	18665	41500173P	MARTI SALAS, JUAN MANUEL	6
04005682	11992	E07762149	JAUME, CB	5
04005695	12086	78189981D	MELIA RIBAS, MARGARITA	5
04005821	12468	18237026G	BAUZA ALZAMORA, SEBASTIAN	5
04005882	10176	42957669V	RIBAS MOLL, ANTONIO	5
04006147	11939	B07542145	AGRICOLA ADDAYA SON TEMA S.L	4
04006240	19533	J07841729	VALL VELLA I SANT LLORENÇ, SRM	1
04006473	13735	43079493X	MORRO CAÑELLAS, JULIAN	5
04006485	17355	41453304J	COSTA FERRER, RITA	6
04006668	14441	41389727P	SALVA SERRA, ANTONIO	5

Motivos:

- 1. Incumplimiento del punto 6 del apartado Tercero de la resolución del Presidente del FOGAIBA por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2016, de las ayudas destinadas al pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas, referente al requisito del beneficiario de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales.*
- 2. Incumplimiento del punto 6 del apartado Tercero de la resolución del Presidente del FOGAIBA por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2016, de las ayudas destinadas al pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas, referente al requisito del beneficiario de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas.*
- 3. Incumplimiento del punto 6 del apartado Tercero de la resolución del Presidente del FOGAIBA por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2016, de las ayudas destinadas al pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas, referente al requisito del beneficiario de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.*
- 4. Incumplimiento del apartado b) del punto 2 del apartado Tercero de la resolución del Presidente del FOGAIBA por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2016, de las ayudas destinadas al pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas, referente al requisito del beneficiario de estar inscrito en el Registro Interinsular Agrario de las Islas Baleares.*
- 5. Incumplimiento del punto 2 a) del apartado Tercero de la resolución del Presidente del FOGAIBA por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2016, de las ayudas destinadas al pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas, referente al requisito de las explotaciones de tener superficie elegible incluida en el ámbito territorial de aplicación de la resolución.*
- 6. No alcanza el importe mínimo de 25 €/ha y 300 € por expediente establecidos en el punto 2 del apartado Quinto de la resolución del Presidente del FOGAIBA por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2016, de las ayudas destinadas al pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas.*

Palma, 3 de octubre de 2017

El director gerente del FOGAIBA,
Guillem Rosselló Alcina

